

# ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**  
**Córdoba**

Núm. 757/2012

## Actas de liquidación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Valledano, s/nº, Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en Avda. Conde Valledano s/n -14071- Córdoba, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 de Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº acta	Identificador sujeto responsable	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Periodo de liquidación	Importe
282011009712671		Bosco Marcelo Espinoza Cervillos	C/Pablo Picasso 50	Alcobendas	Comunicación al Trabajador	
142011008046506	14107869350	Actividades Eléctricas Madrid Centro S.L.	C/Glorieta Amadora 2	Córdoba	04/2006 al 05/2007	11.432,38 €
142011008046506	14109167231	Colaborador Electrosur Andalucía S.L. (Empresa Solidaria)	C/Músico Ziriyab5	Córdoba	04/2006 al 05/2007	11.432,38 €
142011008049233	14103233861	Molicie S.L.	Apartado de correos 300	Lucena	06/2007 al 12/2009	4.506,54 €

Córdoba a 24 de enero de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo. José

Antonio Requena Gutiérrez.